

CIRCULAR GERENCIA DE CREDITOS N° 02 /2021

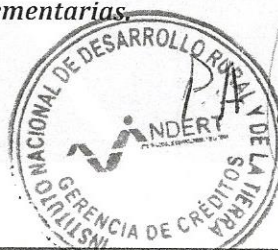
VISTO: Que, existe una variedad de circunstancias presentadas en las solicitudes de expedición de **CONSTANCIAS DE CANCELACION** se procede a establecer a partir de la fecha nuevos **REQUISITOS** para expedir dicho instrumento público, que hace parte del Título de Propiedad, expedidos en épocas del **DTC, IRA, IBR e INDERT.**

1. **NOTA** dirigida ala Presidenta de la INDERT, solicitando la Constancia de Cancelación, la cual **debe estar suscripta o completada el formulario por el propietario del lote, heredero/os, o la Escribana/o** que **deberá contar con Poder Especial para realizar estos trámites**, debe estar incluido palabras y/o denominaciones tales como las siguientes: **solicitar, suscribir, tramitar, gestionar y retirar la constancia de cancelación, de acuerdo a las pretensiones del recurrente.**
2. **TITULAR** que solicita en forma directa su constancia podrá acercar sus documentos oficiales, **con las fotocopias respectivas y estas podrán ser autenticadas por la SECRETARIA GENERAL del INDERT**, estos documentos **pertinentes al propietario son:** Título de Propiedad, Cédula de Identidad, y recibos oficiales expedidos por el ente si poseyere en carácter (opcional).
3. **HEREDEROS y/o TERCEROS** que **NO** sea el Titular **deberán presentar los documentos pertinentes autenticados por Escribano Público y/o Juzgado de Paz, en caso de presentar SENTENCIAS DEFINITIVAS de DECLARATORIA DE HEREDEROS y/o AUTOS INTERLOCUTORIOS DE ADJUDICACION**, estos deberán estar autenticados por la secretaria del juzgado respectivo. Los **CERTIFICADOS DE ADJUDICACION** hacen plena fe del Derecho invocado por el solicitante. Si la fecha de la Sentencia Definitiva es superior a los 2 a 3 años es **requisito fundamental el Certificado de Adjudicación o una constancia expedida por el juzgado que informe que el trámite judicial sigue vigente.**
4. **TITULAR y/o TERCEROS** deben saber que cuando exista inconsistencia en relación al nombre y/o apellido del titular con lo que se expone en el Título de Propiedad, en la cédula de identidad, o en la base de datos del SIRA el solicitante **deberá anexar "Información sumaria de testigos" que manifiesten que se trata e identifica a la misma persona** esto como medida precautoria del resguardo del derecho de terceros a quienes corresponden la expedición de constancias de cancelación por parte del INDERT.
5. **Copia de Título de Propiedad autenticado (legible)**, no se recepcionarán las impresiones de fotografías y/o las anexadas por el sistema informático DATA SCAN, **(requisito de carácter obligatorio) salvo casos excepcionales como ser pedidos judiciales que son presentados mediante oficios.**
6. **Copia de Cédula de Identidad Vigente - autenticado (Obligatorio)**
7. **Copia de Recibos y/o Boletas de Pagos – autenticado (requisito opcional o no excluyente)**
8. **Copias de Extractos de Cuentas históricos y/o actualizados** en caso de poseer los mismos (requisito no excluyente)
9. **Sentencias Definitivas y/o Autos Interlocutorios u cualquier documento de orden judicial que atribuya el derecho que invoca, (requisito de carácter obligatorio si no es el titular del lote).**
10. **En los casos de ser varios los herederos y/o adjudicatarios si la figura optada es partición y/o fraccionamiento del lote sin la figura del CONDOMINIO, se deberá indefectiblemente anexar las copias de los documentos de identidad de los herederos que son partes de la adjudicación y el solicitante deberá contar con el consentimiento de los demás para el retiro de dicha constancia de cancelación.**
11. **En todos los casos que existan autorizaciones para gestionar, suscribir y retirar el instrumento respectivo deben poseer indefectiblemente la CERTIFICACION DE FIRMAS DEL NOTARIO y/o ESCRIBANO PÚBLICO. (Requisito obligatorio).** Salvo aquellos que sean presentados con autorización del juez de paz de la localidad de residencia del titular, deben venir rubricados por el **JUEZ DE PAZ** y con el sello respectivo.

AÑLARATORIA:

LA GERENCIA DE CREDITOS se resguarda el derecho a otorgar la expedición de las constancias de cancelación, siempre y cuando se hallen reunidos los requisitos formales y legales establecidas para el efecto, de conformidad a las disposiciones legales contenidas en el **ESTATUTO AGRARIO** y normas complementarias.

Asunción, 16 de marzo del 2021



GERENCIA DE CREDITOS

Lic. Jorge O. Espinola C.
Director de Recuperación de Créditos